



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 56 SUMARIO

**ANUNCIOS OFICIALES**

	Pág.
JUNTA DE ANDALUCÍA. CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA.-Expte. nº 13.777/A.T. ....	2
<i>Solicitud de autorización "Aqua Terra" número 49 en t.m. de Alhendín .....</i>	3
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE.-Expte. AUT02/19/GR/0015 en t.m. de Albuñol.....	4
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD DE GRANADA.-Disolución de la Asociación Empresarial de Comercializadores de Subtropicales en la Costa de Granada.....	5
DIPUTACIÓN DE GRANADA.-Cursos online en materia de género y políticas de igualdad .....	5
CEMCI.-Cuarta edición de los premios CEMCI. Concesión de premios .....	7

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

AUDIENCIA PROVINCIAL DE GRANADA.- Recurso de apelación nº 434/19.....	8
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DIECISIETE DE GRANADA.-Autos nº 1.036/18.....	8
<i>Autos nº 585/18 .....</i>	8
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA.-Autos nº 1.017/19 .....	8
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA.-Autos ejecución nº 113/19.....	9
<i>Autos nº 282/18 .....</i>	9
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE HUELVA.-Autos nº 554/18 .....	9

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE VALENCIA.-Autos nº 814/18.....	10
---	----

**AYUNTAMIENTOS**

DARRO.-Sustitución de Alcalde por Primer Teniente de Alcalde.....	10
DEHESAS VIEJAS.-Bases y convocatoria para plaza de Técnico de Inclusión Social.....	11
DÍLAR.-Ordenanza fiscal de la tasa por actuaciones urbanísticas .....	11
GUALCHOS.-Convocatoria y bases para plaza de Auxiliar Administrativo.....	15
HUÉTOR VEGA.-Sustitución del Alcalde por incapacidad laboral .....	23
ÍLLORA.-Padrones de la tasa de guardería municipal y ayuda a domicilio de febrero de 2020 .....	23
Aprobación definitiva del proyecto de reparcelación, expte. 1.394/2017 .....	23
Aprobación inicial de plan de despliegue de fibra óptica, expte. 292/2019 .....	24
LANTEIRA.-Admitidos a plaza de Técnico de Inclusión Social.....	24
NIGÜELAS.-Proyecto de urbanización P.P. Molino Canario .....	15
SANTA CRUZ DEL COMERCIO.-Proyecto de actuación de ampliación de taller de maquinaria.....	25
SANTA FE.-Relación de admitidos a plaza de Encargado/a de Mantenimiento de Cementerio.....	25
Relación de admitidos a plaza de Oficial de Servicios Múltiples-Punto Limpio .....	27
LA ZUBIA.-Padrón del sexto bimestre de 2019 de agua, cuota, basura y otros. ....	28

NÚMERO 1.277

**JUNTA DE ANDALUCÍA****CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA  
DELEGACIÓN DE GOBIERNO DE GRANADA  
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS**

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Granada, por el que se convoca a los afectados para el levantamiento de actas previas, y si procede definitivas, de ocupación de las fincas afectadas por la instalación eléctrica denominada "línea aéreo-subterránea de alta tensión y ampliación de centro de transformación, de Golco a cierre con Narila", en el término municipal de Alpujarra de la Sierra (Granada), Expte. nº 13.777/AT

Por Resolución de fecha 23 de septiembre de 2019 se concedió autorización administrativa previa y de construcción y de declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica denominada "línea aéreo-subterránea de alta tensión y ampliación de centro de transformación, de Golco a cierre con Narila", en el término municipal de Alpujarra de la Sierra, en Granada, expediente n.º 13.777/AT; resolución que fue notificada a los titulares de bienes y derechos afectados y publicada en el BOE, nº 297, de 11 de diciembre de 2019, en el BOJA nº 241, de 17 de diciembre de 2019, y el BOP nº 239, de 17 de diciembre de 2019, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alpujarra de la Sierra.

La descripción y características de las instalaciones autorizadas son las siguientes:

Peticionario: Eléctrica del Guadalfeo, S.L., con CIF: B18000224, y domicilio en Calle Santa Lucía, 1K, 18194 Churriana de la Vega (Granada).

Características: Línea Aéreo/Subterránea de MT a 20 kV S/C, de 1.658,8 m aérea y 131 m subterránea, con origen en el CT "Golco" y final en la Línea "Narila", conductor 94-AL1/22-ST1A y RHZ1 18/30 3x240 mm<sup>2</sup> XLPE + H25, apoyos metálicos galvanizados y aislamiento CS70AB 24 kV, protección pararrayos auto válvulas en apoyo paso A/S y ampliación de CT "Golco" instalación de una celda de línea telemandada, sito en el término municipal de Alpujarra de la Sierra.

Finalidad: Mejorar el mallado de la red de distribución de la Comarca de la Alpujarra Granadina.

Dicha declaración lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implica la urgente ocupación, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y con el artículo 149.1 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiario en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2. de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados

para que comparezcan en el Ayuntamiento donde radica la finca afectada, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el precitado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procediera, el de la de ocupación definitiva.

El levantamiento de actas previas a la ocupación tendrá lugar el día 16 de abril de 2020 en el Ayuntamiento de Alpujarra de la Sierra, sito en Plaza Nueva, 1, 18450, Mecina Bombarón (Granada), según horario que se asigna a cada afectado en la relación anexa a este anuncio.

Si por causa de fuerza mayor no pudiera realizarse el levantamiento de la mencionada acta previa a la ocupación de las fincas, se entiende que se realizará el primer día hábil siguiente, con igual horario.

A dicho acto los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiendo acompañarse, a su costa, de perito y un notario, si lo estiman oportuno.

En el caso de que se haya obtenido algún tipo de acuerdo escrito con la empresa beneficiaria, relativo al asunto, no será precisa la asistencia, aportándose en todo caso dicho acuerdo alcanzado con la misma.

El presente anuncio se notificará al Ayuntamiento donde discurren las fincas afectadas así como a los interesados con domicilio conocido, y se publicará en el Boletín Oficial del Estado, el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, tablón de edictos del referido ayuntamiento y, al menos, en dos periódicos de la provincia, servirá de notificación a los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos de lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este acto se hace público para que, si existieran terceras personas que se consideraran de mejor derecho, puedan comparecer en el día, hora y lugar indicado para formular la reclamación que estimen oportuna, para lo que tendrán que acudir provistos de la documentación en que fundamenten su intervención.

Se hace constar igualmente que, hasta el momento del levantamiento de actas de pago y ocupación, los interesados podrán formular por escrito ante esta Delegación alegaciones a los únicos efectos de corregir posibles errores en la descripción de los inmuebles afectados así como examinar el expediente en el que figuran las características de las parcelas y el detalle de los bienes objeto de expropiación, con sus derechos y accesorios.

Se advierte expresamente que la incomparecencia no impedirá la redacción de las oportunas actas, y que de no recibir los justiprecios, estos serán consignados en la Caja General de Depósitos, Servicio de Tesorería de la Delegación de Gobierno de Granada. En el expediente expropiatorio Eléctrica del Guadalfeo, S.L., asume la condición de entidad beneficiaria.

Granada, 2 de marzo de 2020.-El Delegado del Gobierno, fdo.: Pablo García Pérez.

ANEXO  
CALENDARIO CITACIONES PARA LEVANTAMIENTO ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN  
EXPEDIENTE 13.777/AT. LÍNEA AÉREO-SUBTERRÁNEA DE ALTA TENSIÓN Y AMPLIACIÓN CENTRO DE  
TRANSFORMACIÓN  
AYUNTAMIENTO DE ALPUJARRA DE LA SIERRA (GRANADA), DÍA 16 DE ABRIL DE 2020

Nº ORDEN	TITULAR	PROVINCIA (MUNICIPIO)	HORA	Nº CATASTRAL		APOYO		SERVIDUMBRE VUELO + SEGURIDAD	
				POLÍG	PARC	Nº DE APOYO	OCUPAC SUPERF (m <sup>2</sup> )	LONG. VUELO (m)	OCUPAC. SUPER (m <sup>2</sup> )
6	Adoración Murcia Peregrina, José Antonio Murcia Peregrina, Concepción Murcia Peregrina	Granada (Alpujarra de la Sierra)	9.30 h.	3	420				2
8	Luis Peregrina Barbero	Granada (Alpujarra de la Sierra)	10,00 h.	3	423	3	1,42	125	1.824
15	Francisco Javier Lorenzo Blanco	Granada (Alpujarra de la Sierra)	10,30 h.	1	218	6	1,44	81	1.306
22	Dulce Moreno Sabio	Granada (Alpujarra de la Sierra)	11,00 h.	1	391			49	718
23	Pilar Pérez Peregrina	Granada (Alpujarra de la Sierra)	11,30 h.	1	223	8	1,1	57	723
26	Herederos de Pilar Alcázar López (Manuel Rodríguez Alcázar, Justo Rodríguez Alcázar, María Jesús Rodríguez Alcázar)	Granada (Alpujarra de la Sierra)	12,00 h.	1	226			70	1.057
27	Herederos de Pilar Alcázar López (Manuel Rodríguez Alcázar, Justo Rodríguez Alcázar, María Jesús Rodríguez Alcázar)	Granada (Alpujarra de la Sierra)	12,00 h.	1	227	10	1,44	21	475
28	Herederos de Pilar Alcázar López (Manuel Rodríguez Alcázar, Justo Rodríguez Alcázar, María Jesús Rodríguez Alcázar)	Granada (Alpujarra de la Sierra)	12,00 h.	1	228				69
30	Manuel Asenjo Castillo	Granada (Alpujarra de la Sierra)	12,30 h.	1	248			90	2.458
31	Manuel Asenjo Castillo	Granada (Alpujarra de la Sierra)	12,30 h.	1	245				91

NÚMERO 3.538/19

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA  
DELEGACIÓN DE GOBIERNO DE GRANADA  
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

ANUNCIO de 28 de junio de 2019, de la Delegación del Gobierno en Granada, de la solicitud de autorización y propuesta de perímetro de protección y de trámite de participación pública en relación con la autorización del

recurso de la sección B). Aguas Minerales Naturales, "Aqua Terra" número 49, situado en el término municipal de Alhendín (Granada)

El Delegado del Gobierno de la Consejería de Hacienda Industria y Energía de la Junta de Andalucía en Granada,

HACE SABER: Que se está tramitando, en favor de la mercantil Áridos Los Linos, S.L., la autorización de aprovechamiento de las Aguas Minerales Naturales alumbradas

das en el recurso de la sección B), "Aqua Terra" número 49, situado las coordenadas X-432.638- Y 4.094.046 parcela 9 del pol. 15 del término municipal de Alhendín (Granada), para el que, de acuerdo con el contenido del artículo 41, apartado 2, del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por el Real Decreto 2.857/1978, de 25 de agosto, se propone por parte de la Delegación del Gobierno en Granada un perímetro de protección a los efectos de garantizar la cantidad y la calidad del acuífero, que tras ser informado por el Instituto Geológico y Minero de España queda definido por el polígono cuyos vértices tienen las siguientes coordenadas UTM referidas al huso 30 (ETRS89):

<u>Vértice</u>	<u>Longitud X</u>	<u>Latitud Y</u>
1	432.128	4.094.282
2	432.296	4.094.338
3	432.376	4.094.413
4	432.481	4.094.533
5	432.718	4.094.675
6	433.147	4.094.447
7	433.276	4.094.206
8	432.949	4.093.038
9	431.465	4.090.815
10	433.088	4,091.411
11	431.119	4.093.749

Así mismo se expone a información pública, previo a su aprobación, el Plan de Restauración del citado derecho minero.

- Solicitud de autorización del Plan de Restauración: 22-09-2016.

- Autoridades competentes: Delegado del Gobierno en Granada.

- Propuesta de resolución del Plan de Restauración: Aprobación de fecha de 3-06-2019.

- Fecha de exposición al público del Plan de Restauración: 30 días.

- Lugar de exposición: Delegación del Gobierno en Granada.

- Departamento de Minas, c/ Joaquina Eguaras 2 5ª planta, C.P. 18071, Granada.

- Medios para la información: documental, previa cita en horario de 12,00 a 13,00 horas.

- Procedimientos de participación pública: Los establecidos en los arts. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de la Transparencia en la siguiente dirección de Internet:

<http://www.umtadeandalucia.es/servicios/oarticinacion/tndosdocimentns>

Lo que se hace público a fin de que cualquier interesado pueda personarse en el expediente, dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última de las publicaciones, que del presente anuncio han de efectuarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el de la Junta de Andalucía (BODA), de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería y art. 6 del R.O. 975/2009, de 12 de junio, con la advertencia de que pasado este plazo no se admitirá oposición alguna conforme a lo prescrito en el mismo artículo y normativa.

Lo que se hace público a fin de que cualquier interesado pueda personarse en el expediente, dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última de las publicaciones, que del presente anuncio han de efectuarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el de la Junta de Andalucía (BOJA), de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería y art. 6 del R.D. 975/2009, de 12 de junio, con la advertencia de que pasado este plazo no se admitirá oposición alguna conforme a lo prescrito en el mismo artículo y normativa.

Granada, 28 de junio de 2019.-El Delegado de Gobierno en Granada, fdo.: Pablo García Pérez.

NÚMERO 6.200/19

## JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,  
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE  
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE GRANADA

### ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y en el artículo 152.8 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba su Reglamento General, se somete a información pública, la solicitud formulada por M<sup>a</sup> Isabel Villegas López, para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre con obras de saneamiento, agua potable y electricidad para suministro en establecimiento de comidas y bebidas, en playa de Levante (La Rábita), t.m. de Albuñol, por 4 años. Expte.: AUT02/19/GR/0015.

El proyecto que sirve de base a la solicitud estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y podrá ser examinado en las oficinas de esta Delegación Territorial, en calle Joaquina Eguaras, nº 2, en horario de 9'00 a 14'00 de lunes a viernes, así como en el Portal de la Junta de Andalucía, Sección de Transparencia, apartado Publicidad Activa, de la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: [www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica), durante el periodo de información pública.

Durante este plazo podrán formularse asimismo las alegaciones que se estimen oportunas, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 18 de noviembre de 2019.- La Delegada Territorial, María José Martín Gómez.

NÚMERO 1.321

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD EN GRANADA  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL  
CENTRO DE MEDIACIÓN, ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN DE GRANADA

*Disolución Asociación Empresarial de Comercializadores de Subtropicales de la Costa de Granada*

**EDICTO**

En cumplimiento del art. 13º del R.D. 416/2015, de 29 de mayo, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Centro y a las 08:08 horas del día 26-12-2019, fue depositada la disolución de la:

Asociación Empresarial de Comercializadores de Subtropicales de la Costa de Granada, siendo los firmantes del acta de disolución:

- D. Antonio García Puerta
- D. Jesús Francisco García Puertas

El Jefe del Servicio de Administración Laboral de Granada, fdo. : Juan Caballero Sánchez.

NÚMERO 1.307

**DIPUTACIÓN DE GRANADA**

DELEGACIÓN DE IGUALDAD Y JUVENTUD

*Cursos online en materia de género y políticas de igualdad*

**EDICTO**

Con fecha 9 de marzo de 2020 la Delegación de Igualdad, Juventud y Administración Electrónica ha dictado la Resolución nº 852:

APROBAR LA CONVOCATORIA Y LAS BASES REGULADORAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN ONLINE DE LOS CURSOS EN MATERIA DE GÉNERO Y POLÍTICAS DE IGUALDAD, una vez conformada e intervenida por la Intervención:

La igualdad entre mujeres y hombres es un principio jurídico universal reconocido en diversos textos internacionales sobre derechos humanos, entre los que cabe destacar la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), de la que España es parte.

Más recientemente, la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015, impulsa el compromiso de la comunidad internacional para el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas a través de un objetivo específico, el quinto, y de forma transversal, en los demás objetivos.

Se trata, por primera vez, de una agenda global de carácter universal que apela a todas las naciones y tiene prevista su implementación tanto a nivel internacional como nacional.

A su vez, en la Unión Europea la igualdad entre mujeres y hombres constituye un valor fundamental, recogido en el Tratado de la Unión Europea, en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y en la Carta de los Derechos Fundamentales. En ese sentido, la Comisión Europea aprobó el Compromiso Estratégico para la igualdad entre mujeres y hombres 2016-2019 en línea con el Pacto Europeo para la Igualdad de Género 2011-2020.

En España han sido muchas las normas que, desde la aprobación de la Constitución, se han adoptado en los ámbitos civil, penal, laboral, económico, educativo, etc., introduciendo la igualdad de trato y de oportunidades.

Además, se han impulsado políticas activas mediante los Planes de igualdad que, a nivel estatal, desde 1988, han seguido las orientaciones de los sucesivos Programas de Acción Comunitarios para la igualdad de oportunidades.

Uno de los grandes avances en el camino hacia la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres para corregir históricas discriminaciones fue la aprobación en nuestro país de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en el marco del artículo 14 de la Constitución, "la población española es igual ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social".

En Andalucía, a fin de conseguir profundizar en los instrumentos y las herramientas imprescindibles para que la igualdad legal se plasme en la realidad cotidiana de las mujeres y hombres de Andalucía, se aprobó la Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

El artículo 9.2 de la Constitución Española señala que corresponde a los poderes públicos "promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social".

Así, son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, reconocido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En este marco, la Diputación de Granada, a través de la Delegación de Igualdad y Juventud, viene priorizando el avance en la consecución de la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres en la provincia de Granada, siguiendo una línea de actuación bajo tres principios generales y esenciales: Educación, Sensibilización y Prevención. Y tres ámbitos de actuación: nuestros Ayuntamientos (con especial atención a los municipios menores de 10.000 habitantes), la Ciudadanía (con especial atención a los colectivos de mujeres) y en la propia Institución.

El Plan de Igualdad aprobado por la Diputación de Granada el 26 de abril de 2011 y el Estatuto Básico del Empleado Público sitúa entre sus objetivos la necesidad de formación en políticas de igualdad.

El acuerdo del Pleno de la Diputación de Granada de 12 de junio de 2014, tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, en su punto tercero reconoce la formación a la ciudadanía y asociaciones en materia de género y políticas de igualdad como competencia de la Delegación de Igualdad, distinta de las propias y de las atribuidas por Delegación. La "Estrategia Provincial" aprobada en Pleno de esta Diputación el 31 de mayo de 2016 recoge entre sus objetivos prioritarios la necesidad formativa del personal político y técnico en materia de género y políticas de igualdad que tiene reflejo inmediato en el desarrollo de su trabajo.

El I Plan Provincial LGBTIAQ+ 2018-2020 aprobado por la Diputación de Granada el 9 de octubre de 2018 tiene entre sus objetivos:

\*Estructurar y coordinar las acciones que la Delegación de Igualdad y Juventud destina a los derechos humanos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, transgénero, intersex, intergénero, asexuales, y queer, de la provincia de Granada a través de los Ayuntamientos. Además de incorporar e integrar la perspectiva LGBTIAQ+ de manera transversal y total a la estructura provincial.

\*Impulsar en la provincia de Granada la información y formación sobre diversidad afectivo-sexual-corporal, identidades de género o características sexuales

\*Garantizar la formación de profesionales de Diputación y de los municipios, por parte de profesionales con cualificación y con las asociaciones LGBTIAQ+ provinciales.

Emitido el informe técnico de la Jefa de Servicio de Igualdad y Juventud, se ha planificado la implementación de siete cursos de formación online en materia de género y políticas de igualdad dirigidos a la ciudadanía en general y al personal que presta sus servicios en cualquier administración pública, emitido informe jurídico de la Técnica de Gestión de Administración General favorable, la Diputada de la Delegación de Igualdad, Juventud y Administración Electrónica PROPONE a la Diputada de la Delegación de Bienestar Social, en virtud de la Delegación conferida mediante Resolución de la Presidencia nº 2740 de 9 de julio de 2019, dictar Resolución relativa a dicha implementación.

Consta la existencia de dotación económica suficiente y adecuada con cargo a la aplicación presupuestaria 221 23141 22706, emitidos documentos AD 920200000388 y AD 920200000404.

Por todo lo anterior y, en cumplimiento de la normativa vigente de Régimen Local, esta DELEGACIÓN DE IGUALDAD Y JUVENTUD

RESUELVE

PRIMERO: ACORDAR la convocatoria de los siguientes cursos en materia de género y políticas de igualdad:

Sensibilización en Igualdad de Oportunidades (30 horas)

Feminismos (50 horas)

Igualdad de Género. Especialidad Políticas Públicas (30 horas)

Igualdad de Género. Especialidad Coeducación (30 h.)

Igualdad de Género. Especialidad Deporte (30 horas)

Diversidad sexual y de género (25 horas)

Teorías feministas contemporáneas (35 horas)

SEGUNDO: APROBAR las Bases Reguladoras para la implementación de los cursos en materia de género y políticas de igualdad

PRIMERA.- OBJETIVOS.

El objetivo de la igualdad de mujeres y hombres situado en un contexto social, económico y cultural parte de una histórica concepción de relaciones entre hombres y mujeres.

Abordar la historia de las mujeres no es tarea fácil en tanto la historia ha sido escrita por los varones. Desde la óptica de los varones, -la óptica androcéntrica- hemos obtenido una historia plagada de estereotipos convenientes a un tipo de poder masculino, que ha dejado a las mujeres en una posición desfavorable, de invisibilidad y nulo valor, y que ha sustentado una desigualdad estructural de siglos y siglos.

Parte de la reconstrucción de la historia de las mujeres en el pasado, y de la construcción de la historia futura, en la que la experiencia de las mujeres sea considerada con el mismo valor, depende en gran medida de que se extienda la consciencia feminista, de reconocer el lugar de subvaloración de las mujeres y el de los privilegios de los varones, para dar voz a las primeras y hacer conscientes a los segundos del sistema de desigualdad.

En un contexto cis-heteropatriarcal normativo, se hace necesaria la deconstrucción del concepto de género que permea la organización, contribuir a poner en evidencia las concepciones a priori y prejuicios relacionados con la diversidad sexual, corporal y de género, el reconocimiento y el respeto a la diversidad sexual

Para ello, las actuaciones en estas actividades formativas van específicamente encaminadas:

- A la defensa de los derechos de las mujeres

- A favorecer la plena incorporación de las mujeres a todos los ámbitos de la sociedad

- A impulsar su plena participación y protagonismo en la toma de decisiones de alcance social, político o económico, así como la representación adecuada de las mujeres en todos los ámbitos de decisión y trabajo

- Al empoderamiento de las mujeres en general

- A conocer el feminismo como teoría de análisis y como movimiento social, dando a conocer una panorámica de su historia, principales discusiones y herramientas claves para la lectura de la realidad, herramientas conceptuales, argumentos, obras y pensadoras

- A promover el respeto a la diversidad sexual, corporal y de género

- A sensibilizar y promover los derechos de las personas LGBTIAQ+

- A generar cuestionamientos y acercamiento crítico a la heteronormatividad, el binarismo de género y la patologización construida

- A tomar conciencia de la localización histórica de determinados conceptos.

SEGUNDA.- MEDIOS DE PUBLICIDAD E INSCRIPCIÓN DEL ALUMNADO.

La publicidad de los cursos se efectuará a través del BOP, la página web de Diputación de Granada y <https://www.euroinnova.edu.es/>.

El plazo de inscripción comenzará el día 20 de abril de 2020 y durará hasta completar las 150 plazas ofertadas por cada curso. Quienes deseen participar deberán presentar la correspondiente solicitud al enlace <https://dipgra.euoinnova.edu.es/inscripcion>

Para completar las plazas ofertadas se observarán los siguientes criterios:

a. Solo se podrá realizar uno de los siete cursos ofertados.

b. La falta de conexión durante los primeros quince días del curso o el incumplimiento del plan de trabajo supone la exclusión automática.

#### TERCERA.- METODOLOGÍA:

Esta actividad formativa se desarrollará online. La plataforma estará disponible para el acceso 24 horas al día, los 7 días de la semana. Habrá un servicio de tutoría a disposición del alumnado con un horario de atención personalizada que se indicará al inicio del curso.

La guía didáctica de estos cursos se llevará a cabo en colaboración con Iniciativas cse.

La gestión de estos cursos se llevará a cabo en colaboración con el Instituto Europeo de Estudios.

#### CUARTA.- PERSONAS DESTINATARIAS:

Ciudadanía en general y personal que presta sus servicios en cualquier administración pública.

#### QUINTA.- DERECHOS DE MATRÍCULA.

El curso tiene carácter gratuito.

#### SEXTA.- CERTIFICADOS DE ASISTENCIA.

Superado el curso y una vez acreditado un buen aprovechamiento de las enseñanzas impartidas cada participante recibirá un correo electrónico indicándole la dirección electrónica a la que podrá acceder para descargarse el certificado emitido por la Delegación de Igualdad.

#### SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.

La acción formativa se desarrollará de acuerdo con lo previsto en las anteriores bases, sin perjuicio de que, por razones organizativas sobrevenidas, el órgano responsable se vea obligado a modificar o aplazar la actividad.

TERCERO: PUBLICAR la convocatoria y las Bases Regulatorias para la implementación de estos cursos en materia de género y políticas de igualdad en el B.O.P.

Se podrá consultar el texto íntegro publicado en el Portal de la Transparencia de la Diputación de Granada.

NÚMERO 1.341

## DIPUTACIÓN DE GRANADA

CENTRO DE ESTUDIOS MUNICIPALES Y DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL (CEMCI)

*Cuarta edición de los premios CEMCI. Concesión de premios*

### EDICTO

El Vicepresidente del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional, en relación con la

Cuarta edición de los Premios CEMCI (2018-2019), ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Elevar a definitivo el fallo del Jurado de evaluación de la Cuarta Edición de los Premios CEMCI (2018-2019):

#### Modalidad A:

- Premio CEMCI de 3.500 euros: al Equipo de trabajo de la Secretaría de Gobierno Local del Ayuntamiento de Vigo (Pontevedra), por el trabajo titulado "Plan de seguimiento y evaluación de la transparencia y buen gobierno municipal".

- Mención Especial de 1500 euros: a Equipo de Informática y Modernización del Ayuntamiento de Alzira (Valencia): D. Julio García Sánchez, y D<sup>a</sup> Elena Martí Terol, por el trabajo titulado "El ciudadano de Alzira "Sí" puede ejercer sus derechos y cumplir con sus obligaciones electrónicas".

#### Modalidad B:

- Premio CEMCI de 3.500 euros: a D<sup>a</sup> Raquel Valle Escolano, de Valencia, por el trabajo titulado "Arrojando luz sobre la gestión municipal: El necesario camino hacia la transparencia de los municipios españoles"

- Mención Especial de 1500 euros: a D<sup>a</sup> Carmen Rocio Ramírez Bernal, de Algeciras (Cádiz), por el trabajo titulado "La exigibilidad de los servicios municipales de prestación obligatoria. En particular, abastecimiento de agua, transporte colectivo urbano y ciclo de residuos sólidos urbanos"

SEGUNDO.- Abonar a los autores o equipo de trabajo el importe que corresponda, en cada caso, de la dotación económica asignada a cada uno de los Premios.

TERCERO.- Hacer pública la composición del Jurado:

Presidenta: D<sup>a</sup> Alicia Solana Pérez. Jefa de Servicio Docente y Coordinación General (Directora en Funciones) del CEMCI.

#### Vocales:

D. Lorenzo Mellado Ruiz. Profesor Titular de Derecho Administrativo. Universidad de Almería.

D<sup>a</sup> Pilar Navarro Rodríguez. Profesora de Derecho Administrativo en la Universidad Internacional de La Rioja (UNIR). Abogada experta en sectores regulados y medio ambiente.

D. Juan Carlos González González. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública.

D<sup>a</sup> María Teresa Martín Bautista, Secretaria General de la Diputación Provincial de Granada.

Secretario: D. Antonio Llanas Benavides. Jefe de Servicio de Administración y Personal del CEMCI.

CUARTO.- Proceder a la publicación por el CEMCI de los trabajos que han sido reconocidos con Premio o Mención Especial en esta Cuarta Edición de los Premios CEMCI.

QUINTO.- La presente resolución, además de ser notificada a las personas premiadas, se publicará en la dirección web del CEMCI y en el BOP de Granada.

Granada, 24 de febrero de 2020.-El Vicepresidente (firma ilegible).

NÚMERO 1.313

**AUDIENCIA PROVINCIAL DE GRANADA**

## SECCIÓN CUARTA

*Recurso de apelación nº 434/19*

## EDICTO

D<sup>a</sup> María Carlota Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia Sección 4<sup>a</sup>, Audiencia Provincial de Granada,

HAGO SABER: Que en esta Sección de mi cargo se sigue rolo de apelación nº 434/19, seguidos a instancias de Transportes Romero Subire, S.L., contra Pagos de San Agustín, S.L., dimanante de los autos de juicio ordinario nº 1440/17, procedentes del Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia nº 2 de Granada, en que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

“En la Ciudad de Granada a veintisiete de febrero de dos mil veinte. La Sección Cuarta de esta Ittma. Audiencia Provincial, he visto en grado de apelación los precedentes autos de juicio ordinario nº 1440/17, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia de Granada nº 2 de Granada, en virtud de demanda de Transporte Romero Subire, S.L., representado por la procuradora Sra. Labella Medina, contra Pagos de San Agustín, S.L., en situación de rebeldía.

FALLO: Estimar parcialmente el recurso de apelación Interpuesto por la mercantil Transporte Romero Subire, S.L., contra la sentencia núm. 55/2019, de 27 de marzo, dictada por el Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Granada que se revoca, debiendo estimarse parcialmente la demanda interpuesta por la parte apelante, condenando a la demandada a abonar al actor la suma de cuarenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cinco euros con diecisiete céntimos (44.495,17 euros) sin imponer las costas ni de la instancia como las de apelación.”

Y para que conste y sirva de notificación a Pagos de San Agustín, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Granada a 10 de marzo de 2020.- El Letrado de la Administración de Justicia.

NÚMERO 1.338

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DIECISIETE DE GRANADA***Autos nº 1.036/18*

## EDICTO

D<sup>a</sup> Rosa M<sup>a</sup> Martínez Molina, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Diecisiete de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue procedimiento verbal 1036/18, a instancia de Allianz Seguros y Reaseguros, S.A., frente a Jesús Santiago Cortés. En

dicho procedimiento se ha dictado sentencia nº 84/19 de fecha veinte de mayo de dos mil diecinueve, contra la que no cabe recurso alguno.

Los autos quedan en esta oficina judicial a disposición de las partes donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la resolución.

(Ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).

Granada, 13 de junio de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Rosar M<sup>a</sup> Martínez Molina.

NÚMERO 1.340

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DIECISIETE DE GRANADA**

## EDICTO

NIG: 1808742120180012680

Procedimiento: juicio verbal (250.2) 585/2018.

Negociado: 02

Sobre: reclamación de cantidad

De: D<sup>a</sup> Isabel Vidal Espinosa

Procurador Sr.: Carlos Carvajal Ballesteros

Letrado Sr.: Sergio García Agudo

Contra D<sup>a</sup>: María Fe Salguero de Ugarte

D<sup>a</sup> Rosa María Martínez Molina, Letrada de la Administración de Justicia y del Juzgado de Primera Instancia número Diecisiete de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue procedimiento verbal nº 585/18, a instancia de Isabel Vidal Espinosa frente a María Fe Salguero de Ugarte.

En dicho procedimiento se ha dictado Sentencia nº 163/19 de fecha 30 de septiembre de 2019, contra la cuál no cabe recurso.

Los autos quedan en esta oficina judicial a disposición de las partes donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la resolución.

(Ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).

Granada, 24 de enero de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 1.305

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA***Autos nº 1.017/19*

## EDICTO

D<sup>a</sup> Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,



HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1017/2019 se ha acordado citar a Creditesa, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 27 de abril de 2020, a las 11:20 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, 18014 Granada, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Creditesa, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 9 de marzo de 2020.-La Letrada de la Administración de Justicia, (firma ilegible).

NÚMERO 1.318

## **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA**

*Ejecución nº 113/19*

EDICTO

D<sup>a</sup> Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue ejecución nº 113/19 contra Pemysa Urbanismo y Construcciones, S.L., y Desarrollos Urbanísticos CAMT, S.L., en el que se ha dictado resolución de fecha 11/03/20 (decreto de insolvencia) haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de revisión en el plazo de tres días, de conformidad con lo establecido en los arts. 186 y 187 de la LRJS.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría de este Juzgado de lo Social Siete, sito en Avda. del Sur 5, edificio La Caleta Granada, donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación a los ejecutados Pemysa Urbanismo y Construcciones, S.L., y Desarrollos Urbanísticos CAMT, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 11 de marzo de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 1.319

## **JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SIETE DE GRANADA**

*Autos 282/18*

EDICTO

D<sup>a</sup> Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de clasificación profesional y cantidad nº 282/18 a instancia de Verónica Portero Cabello contra Glasak, S.L., Javier Font Feliu y FOGASA, en el que se ha dictado resolución de decreto en fecha 11-3-20.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría de este Juzgado de lo Social Siete, sito en Avda. del Sur 5, edificio La Caleta Granada, donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Glasak, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 11 de marzo de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 1.300

## **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE HUELVA**

EDICTO

Procedimiento: Seguridad Social en material prestacional 554/2018

N.I.G.: 2104144420180002720

De: Hermanas Moro, S.L.

Abogado: Ramón Velázquez Gallardo

Contra: D<sup>a</sup> María del Pino Álvarez Palacios e Hijas, Anvafer Andalucía, SLU, INSS y TGSS y Agencia de Medio Ambiente y Aguas de Andalucía

Abogado: Ricardo Orta Pérez

D<sup>a</sup> Sonia Márquez Peña, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Huelva,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 554/2018, a instancia de la parte actora Hermanas Moro, S.L., contra María del Pino Álvarez Palacios e Hijas, Anvafer Andalucía SLU, INSS y TGSS y Agencia de Medio Ambiente y Aguas de Andalucía sobre Seguridad Social en materia prestacional, se ha dictado resolución de fecha 09/03/20 del tenor literal siguiente:

**FALLO.**

Que desestimando íntegramente la demanda iniciadora de los autos nº 554/18 promovidas por Hermanas Moro, S.L. frente a INSS-TGSS D<sup>a</sup> María del Pino Álvarez Palacios, Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía y Anvafer Andalucía, S.L., se confirma la resolución de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de 17-04-18, absolviendo a los demandados de las peticiones efectuadas en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes con información de que contra dicha resolución y de conformidad con el artículo 190 y siguientes de la LJS cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, anunciándolo ante este Juzgado en los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

Se advierte a las partes que no notificárseles recurso anunciado por alguna de ellas, transcurrido el plazo legalmente establecido por ser firme la presente resolución, se procederá sin más al archivo de las actuaciones.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Anvafer Andalucía, SLU, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en los Boletines Oficiales de las Provincias de Huelva y Granada, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Huelva, 9 de marzo de 2020.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Sonia María Márquez Peña.

NÚMERO 1.304

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE VALENCIA***Expediente núm. 814/18***EDICTO**

D. José María Vila Biosca, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de los de Valencia,

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue expediente núm. 000814/2018 a instancias de Sarai Herrero Rodríguez contra Grupo Editorial El Baúl, S.A., y FOGASA en la que el día 24-9-19 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

ESTIMANDO la demanda deducida por D<sup>a</sup> Sarai Herrero Rodríguez, contra Grupo Editorial El Baúl, S.A., habiendo sido llamado el FOGASA, condeno a la empresa demandada a abonar a la actora la suma de 3.825 euros en concepto de deuda salarial, más los intereses del 10% ex artículo 29.3 ET. "

Notifíquese la presente resolución a las partes con advertencia de que no es firme y que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, lo que podrá efectuar el interesado al hacerle la notificación con la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante de su propósito de entablar tal recurso, o bien por comparecencia o por escrito presentado, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social. Es requisito necesario que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento de Letrado o Graduado Social que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, que no sea trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social presente en la Secretaría del Juzgado el documento que acredite haber consignado en la oficina de Banco de Santander, en la "cuenta de depósitos y consignaciones", nº de cuenta: 4470-0000-62-0814-18, abierta a nombre del Juzgado la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, que no sea trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300,00 euros, cuyo impreso tiene a su disposición en la referida entidad bancaria.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Grupo Editorial El Baúl, S.A., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo, que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele, se le harán en estrados en la forma legalmente establecida, expido el presente.

Valencia, 4 de marzo de 2020.- El Letrado de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 1.339

**AYUNTAMIENTO DE DARRO (Granada)***Sustitución de Alcalde por Primer Teniente de Alcalde***EDICTO**

D. Valeriano Martínez Martos, Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Darro (Granada),

NÚMERO 1.336

**AYUNTAMIENTO DE DÍLAR (Granada)***Tasa por actuaciones urbanísticas*

EDICTO

D. José Ramón Jiménez Domínguez, Alcalde del Ayuntamiento de Dílar, (Granada),

HACE SABER:

PRIMERO.- Que no habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación provisional de la Imposición y Ordenación Fiscal Reguladora de la Tasa por actuaciones urbanísticas del Ayuntamiento de Dílar, adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 15 de enero de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el citado acuerdo se entiende elevado a definitivo.

SEGUNDO.- Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica a continuación, en su parte dispositiva, en anexos adjuntos, el acuerdo de aprobación provisional de la Imposición y Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por actuaciones urbanísticas del Ayuntamiento de Dílar, así como el texto íntegro de la citada ordenanza fiscal.

TERCERO.- Contra la elevación a definitivos de los referidos acuerdos, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer, por los interesados, recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de Granada, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dílar, 13 de marzo de 2020.-El Alcalde, fdo.: José Ramón Jiménez Domínguez.

ANEXO I

ACUERDO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN FISCAL REGULADORA DE LA TASA MUNICIPAL POR ACTUACIONES URBANÍSTICAS DEL AYUNTAMIENTO DE DÍLAR ELEVADO A DEFINITIVO

“PUNTO Nº 5.- IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE LA TASA MUNICIPAL POR ACTUACIONES URBANÍSTICAS.

Por el Sr. Alcalde se informa de los motivos que justifican el establecimiento y la ordenación de la tasa por actuaciones urbanísticas.

HACE SABER: Que visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que el Alcalde se ha ausentado por baja por enfermedad y no ha podido conferir delegación expresa de sus funciones en el Teniente de Alcalde.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con 47.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Asumir la totalidad de las funciones de la Alcaldía durante el período de ausencia del Alcalde.

SEGUNDO. Dar cuenta de la sustitución al Pleno de esta Corporación.

Darro, a la fecha de la firma Anexa por el Primer Teniente de Alcalde.

Darro, 16 de marzo de 2020.-El Concejal, fdo.: Valeriano Martínez Martos.

NÚMERO 1.315

**AYUNTAMIENTO DE DEHESAS VIEJAS (Granada)***Bases y convocatoria Técnico Inclusión Social*

EDICTO

D<sup>a</sup> Lucrecia Rienda Lozano, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Dehesas Viejas,

HAGO SABER: En el tablón de anuncios del Excmo Ayuntamiento de Dehesas Viejas y en la página web [www.dehasasviejas.es](http://www.dehasasviejas.es), se encuentran expuestas las Bases que han de regir la convocatoria, mediante concurso-oposición de un puesto de trabajo de Técnico de Inclusión Social, como personal laboral temporal a tiempo parcial (10 horas semanales), para el desarrollo del programa temporal Programa Extraordinario de apoyo económico a municipios para la contratación de Técnicos de Inclusión Social entre la Diputación de Granada y el Ayuntamiento de Dehesas Viejas.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando dicha convocatoria abierta para la presentación de solicitudes durante diez días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP.

Dehesas Viejas, 12 de marzo de 2020.-La Alcaldesa, fdo.: Lucrecia Rienda Lozano.

Se informa así mismo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por Providencia de Alcaldía, de fecha 9 de diciembre de 2019, se disponía la publicación en el portal web del Ayuntamiento de Consulta Pública para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas, a la vez que, tras la realización del citado trámite de consulta previa, por los servicios municipales correspondientes se redactara el proyecto de ordenanza y de que durante el plazo de consulta pública previa efectuada a través del portal web de este Ayuntamiento, que ha transcurrido desde el día 11 de diciembre de 2019, hasta el día 26 de diciembre de 2019, ambos incluidos, no se ha presentado ninguna opinión, sugerencia o solicitud al respecto.

Se da cuenta del contenido del proyecto de ordenanza fiscal elaborado por los Servicios Municipales y que ha sido remitido a todos los concejales junto con la convocatoria de la presente sesión.

Se da cuenta del informe jurídico emitido por la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 9 de diciembre de 2019, obrante en el expediente, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la referida Ordenanza.

Se da cuenta del estudio económico financiero elaborado por la Intervención del Ayuntamiento en fecha 9 de enero de 2020, obrante en el expediente.

A continuación el Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.

...//...

Finalizado el turno de intervenciones, el Sr. Alcalde somete el proyecto de ordenanza fiscal reguladora de la tasa por actuaciones urbanísticas a votación del Pleno, resultando que la Corporación, por Nueve votos a favor de los representantes de los grupos municipales del PP y del PSOE y una Abstención del representante del grupo municipal de AdD por los motivos expuestos en su intervención, de entre los diez miembros asistentes a este asunto, del total de los once que la forman, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por actuaciones urbanísticas y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, en los términos que a continuación se expresan:

...//...

SEGUNDO. Que la citada ordenanza fiscal sea diligencia de la presente aprobación por la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del correspondiente edicto en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de treinta días hábiles, para que durante el mismo se puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Simultáneamente, junto al referido anuncio se publicará el texto de la Ordenanza en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudada-

nos afectados, organizaciones o asociaciones que representen a personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto a fin de recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

CUARTO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo será elevado a definitivo de forma automática, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Acto seguido, el Sr. Alcalde declaró el acuerdo adoptado."

## ANEXO II

### TEXTO ÍNTEGRO DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA MUNICIPAL POR ACTUACIONES URBANÍSTICAS.

#### Artículo 1.- Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, este Ayuntamiento establece la tasa por la tramitación de actuaciones urbanísticas tales como instrumentos de planeamiento, gestión, ejecución urbanística y cualesquiera otras en el ejercicio de las atribuciones conferidas a este Ayuntamiento por la vigente normativa urbanística, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

#### Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible la prestación de los servicios técnicos y administrativos necesarios para la tramitación de actuaciones urbanísticas tales como instrumentos de planeamiento, gestión, ejecución urbanística y cualesquiera otras en el ejercicio de las atribuciones conferidas a la Administración Municipal por la vigente normativa urbanística y en particular los siguientes:

\* Los instrumentos de planeamiento y gestión, especificados en el Anexo I de esta Ordenanza.

\* Órdenes de ejecución de obras o medidas dirigidas por la Administración municipal a otras Administraciones o particulares, en orden a conseguir el cumplimiento del deber de conservación de los inmuebles en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público o del deber de rehabilitación de los mismos; así como las actuaciones administrativas y de índole técnica indispensables para que la Administración municipal intervenga, mediante la ejecución de obras, en los supuestos de ruina económica o ruina técnica.

\* Proyectos de Urbanización.

\* Proyectos para actuaciones de interés público en terreno con el régimen de suelo no urbanizable.

\* Delimitación de Unidades de Ejecución.

\* Tramitación de Bases y Estatutos de Juntas de Compensación.

\* Proyectos de Reparcelación.

\* Tramitación de expedientes contradictorios de declaración de ruina, que se instruyan a instancia de parte o de oficio por la administración municipal.

\* Tramitación de expedientes, iniciados de oficio o a instancia de parte, de declaración de situación de fuera de ordenación y de situación asimilable a fuera de ordenación.

\* Expedición de Cédulas de Calificación Provisional y definitiva de viviendas de Protección Oficial.

\* Informes varios para su constancia ante el Registro de la Propiedad.

Artículo 3.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyente, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la actividad administrativa cuya realización constituye el hecho imponible del tributo.

Artículo 4.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de hecho o de derecho de las personas jurídicas y los liquidadores de sociedades o integrantes de la administración concursal, en los supuestos y con el alcance previstos en el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Base imponible, tipo de gravamen y cuotas.

La base imponible configurada por la distinta naturaleza de los instrumentos de planeamiento, gestión, ejecución urbanística y cualesquiera otras actuaciones urbanísticas que se confieren a la Administración Municipal por la vigente normativa urbanística se especifica en las tarifas contenidas en el Anexo I de la presente Ordenanza.

Artículo 6.- Exenciones y Bonificaciones.

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Artículo 7.- Devengo.

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud para la prestación del servicio urbanístico correspondiente.

2.- En los supuestos de renuncia o desistimiento, una vez concedida o denegada la licencia, se tomará como base imponible, a efectos de la liquidación definitiva de

la tasa el mismo presupuesto estimado por los servicios técnicos en la liquidación provisional.

Artículo 8.- Declaración.

1.- Las tasas por prestación de servicios urbanísticos se exigirán en régimen de autoliquidación, cuando el servicio se preste a petición del interesado, y en el supuesto en que se preste de oficio, mediante la liquidación practicada por la administración municipal.

2.- A los efectos previstos en el apartado anterior, el contribuyente se encontrará obligado a facilitar cuantos datos y documentos sean necesarios para la determinación de todos los elementos del tributo.

3.- Una vez ingresado el importe de la autoliquidación, se presentará en el registro de entrada la solicitud de petición del correspondiente servicio, acompañada de los documentos que en cada caso proceda, y de la copia de la carta de pago de la autoliquidación, que se facilitará a dicho objeto, requisito sin el cual no podrá ser admitida a trámite.

4.- El ingreso de la autoliquidación no supone conformidad con la documentación presentada, ni autorización para realizar las obras, ocupación o instalación objeto de la solicitud o presentación de declaración responsable, quedando todo ello condicionado a la tramitación y resolución de la misma.

5.- Cuando el valor de las obras, determinado conforme a las normas contenidas en la presente Ordenanza por los Servicios Técnicos supere en más de 12.000,00 euros al declarado por el solicitante en su autoliquidación, éste vendrá obligado a autoliquidar la cantidad complementaria por dicha diferencia de base imponible, como requisito previo al otorgamiento de la licencia o tramitación de declaración responsable.

Artículo 9.- Gestión.

1.- Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento declaración-autoliquidación, según el modelo determinado por el mismo, que contendrá los elementos tributarios imprescindibles para la liquidación procedente.

2.- Dicha declaración liquidación deberá ser presentada conjuntamente con la solicitud de licencia urbanística, acompañando justificante de abono en la Caja de Ahorros o Banco a favor del Ayuntamiento.

Artículo 10.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, Disposiciones Estatales o de la Comunidad Autónoma reguladoras de la materia, normas que las complementen y desarrollen, así como a lo previsto en la legislación local.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor y empezará a regir al día siguiente de la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá vigente hasta tanto se acuerde su modificación o derogación.

En caso de modificación parcial de esta ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

## Anexo

## TARIFA ORDENANZA FISCAL TASA POR ACTUACIONES URBANÍSTICAS

## TARIFA 1. TRAMITACIÓN DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO.

Epígrafe	Tipo de Instrumento	Parámetro base (P)	Cuota	Cuota Mínima
Planeamiento General	Planes de Ordenación Intermunicipal	M2 de la superficie afectada	P x 0,10 €	- €
Planeamiento General	Planes de Sectorización	M2 de la superficie afectada	P x 0,10 €	- €
Planeamiento General	Innovaciones de Planeamiento	M2 de la superficie afectada	P x 0,08 €	350,00 €
Planeamiento de Desarrollo	Planes Parciales de Ordenación	M2 de la superficie afectada	P x 0,10 €	- €
Planeamiento de Desarrollo	Planes Especiales	M2 de la superficie afectada	P x 0,08 €	- €
Planeamiento de Desarrollo	Estudios de Detalle	M2 de la superficie afectada	P x 0,15 €	- €
Catálogos		Números de elementos del catálogo	P x 0,50 €	- €

## TARIFA 2. TRAMITACIÓN DE ACTUACIONES DE INTERÉS.

Epígrafe	Parámetro base (P)	Cuota	Cuota Mínima
Proyectos para actuaciones de Interés Público en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable	Importe de la inversión	P X 1,00 %	

## TARIFA 3. TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DERIVADOS DE LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN URBANÍSTICA.

Epígrafe	Parámetro base (P)	Cuota	Cuota Mínima
Delimitación de Unidades de Ejecución	M2 de la superficie afectada	P X 0,08 €	
Tramitación de Bases y Estatutos de Juntas de Compensación	M2 de la superficie de la unidad de actuación	P X 0,08 €	
Proyecto de Reparcelación	M2 de la superficie afectada	P X 0,20 €	
Proyecto de Urbanización	PEM	P X 0,60 €	
Constitución de Asociación Administrativa de Cooperación y demás Entidades Urbanísticas Colaboradoras	M2 de la superficie de la unidad de actuación	P X 0,05 €	
Expediente de expropiación a favor de particulares	M2 de la superficie afectada	P X 0,07 €	

## TARIFA 4. ORDENES DE EJECUCIÓN.

Epígrafe	Parámetro base (P)	Cuota	Cuota Mínima
Ordenes de Ejecución y procedimientos similares	PEM	P X 2,00 €	

## TARIFA 5. EXPEDIENTES DE DECLARACIÓN DE RUINA.

Epígrafe	Parámetro base (P)	Cuota	Cuota Mínima
Procedimiento de declaración de ruina, que se instruyan a instancia de parte o de oficio por la administración municipal	M2 construidos de la edificación afectada	P X 6,00 €	

## TARIFA 6. TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA SU CONSTANCIA ANTE EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD O NOTARÍA.

Epígrafe	Procedimiento	Parámetro base (P)	Cuota	Cuota Mínima
Tramitación de procedimientos administrativos para su constancia ante el Registro de la Propiedad o Notaría	Declaración de Situación de Asimilado a Fuera de Ordenación o procedimiento análogo	M2 construidos de la edificación afectada	P x 3,50 €	- €
Tramitación de procedimientos administrativos para su constancia ante el Registro de la Propiedad o Notaría	Informes varios para hacer constar en el Registro de la Propiedad	unidad	P x 25 €	- €

NÚMERO 1.301

**AYUNTAMIENTO DE NIGÜELAS (Granada)**

*Aprobación definitiva proyecto de urbanización P.P.  
Molino Canario*

**EDICTO**

Habiéndose aprobado definitivamente por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 19 de enero de 2020, el proyecto de urbanización para la ejecución material del siguiente sector:

Unidad de Actuación Afectada. "Molino Canario"  
Instrumento de Planeamiento que desarrolla.- Plan Parcial "Molino Canario"

Se publica a los efectos del artículo 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y del artículo 141.4 del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se hace público.

Nigüelas, 10 de marzo de 2020.-La Alcaldesa-Presidenta.

ANUNCIO 1.311

**AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS (Granada)**

*Convocatoria y bases para la provisión de un  
funcionario de carrera*

**EDICTO**

Antonia María Antequera Rodríguez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Gualchos,

HACE SABER: Que por Resolución de Alcaldía n.º 131 de fecha 11 de marzo de 2020, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de Auxiliar Administrativo de atención al ciudadano para este Ayuntamiento de Gualchos, mediante el proceso de Consolidación de Empleo Temporal.

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIA/O DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, PERTENECIENTE AL GRUPO C, SUBGRUPO C2 DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL, MEDIANTE EL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.**

**PRIMERA. NORMAS GENERALES**

Es objeto de las presentes bases la regulación de los procedimientos de selección para la provisión en propiedad de una plaza de auxiliar administrativo (atención al ciudadano) perteneciente a la escala de administración general, subescala auxiliar, perteneciente al grupo C, subgrupo C2 de clasificación profesional que se incluye en la oferta de empleo público de consolidación de empleo de 2019, acordado por la mesa de negociación de los delegados de personal el día 27 de marzo de 2019 y Aprobada por Resolución de alcaldía el día 28 de marzo de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada el día 21 de mayo de 2019, que se encuentra provisionalmente desempeñada interina o temporalmente con anterioridad a 1 de enero de 2005 en el Ayuntamiento de Gualchos.

Al presente proceso selectivo le serán de aplicación, en lo que corresponda, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y en especial la Disposición Transitoria Cuarta, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y demás legislación vigente.

Atendiendo al principio rector de publicidad de la convocatoria así como al principio de transparencia, las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gualchos, <https://gualchos.sedelectronica.es> a efectos informativos. Publicándose anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

**SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

1.- Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo, los aspirantes, con referencia al último día de presentación de instancias, habrán de cumplir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido

de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa determine otra diferente.

- Poseer la capacidad funcional adecuada para el desempeño de las tareas a desempeñar.

- Quienes tengan algún tipo de discapacidad, deberán acreditar la aptitud necesaria para el normal ejercicio de las funciones asignadas a los puestos, a los que puedan ser destinados los ocupantes de la plaza a la que hayan optado, mediante dictamen expedido con posterioridad de la publicación de estas bases en el BOP y siempre con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas, por un equipo multiprofesional competente, conforme a los criterios establecidos en el artículo 12.3.a) del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, regulador de la ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión Social. Si no aporta el citado dictamen en tiempo y forma no será admitido a las pruebas selectivas.

- Estar en posesión de la titulación exigida para el ingreso en el Grupo y Subgrupo correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y según se establezca en las bases específicas correspondientes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

- Abonar la Tasa por Acceso al Empleo Público establecida en las bases dentro del plazo de presentación de solicitudes.

- El conocimiento adecuado del castellano para los nacionales de otros estados.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- No hallarse incurso en causa de incapacidad con arreglo a la legislación vigente y, comprometerse a prestar juramento o promesa conforme a lo previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

- Otros requisitos que puedan exigirse en las bases por venir exigidos los mismos para el adecuado desempeño de las tareas a desempeñar en los puestos de trabajo a los que puedan ser destinados los aspirantes, por ejemplo el Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

2. Los requisitos previstos en el apartado anterior estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias que será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado sin perjuicio de los requisitos específicos que se requieran en el correspondiente anexo.

3. Los requisitos exigidos deberán mantenerse con posterioridad hasta la toma de posesión o contratación laboral.

#### TERCERA.- SOLICITUDES.

##### 3.1 - Presentación de solicitudes en soporte papel.

En soporte papel en el modelo oficial que se adjunta como anexo II, accesible para rellenar e imprimir en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gualchos, <https://gualchos.sedelectronica.es> y disponible en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento y en los Registros Auxiliares existentes en las Oficinas de Distritos Municipales.

Junto a la solicitud deberán adjuntar copia de la titulación exigida en las bases de la convocatoria y del ingreso de la Tasa por Acceso al Empleo Público, así como la documentación acreditativa de otros requisitos que las bases de la convocatoria establezcan.

La Tasa por Acceso al Empleo Público se abonará la cantidad de 18 euros y en la entidad BANKIA, número de cuenta (IBAN) ES65 2038 3539 3964 0000 1469 dentro del plazo de presentación de solicitudes haciendo constar el texto "Tasa para la selección de una plaza de auxiliar administrativo (atención al ciudadano)", adjuntando a la solicitud copia del resguardo del ingreso efectuado.

Para puntuar en la fase de concurso, deberá cumplimentar junto a la solicitud la Hoja de Autobarefacción (Anexo III), donde se relacionarán de forma ordenada y detallada los méritos alegados.

El lugar de presentación de las solicitudes en soporte papel es el Registro General de este Ayuntamiento, en los Registros Auxiliares existentes en las Oficinas de Distritos Municipales, así como en los lugares que dispone el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes y del pago de la Tasa por Acceso al Empleo Público es de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

##### 3.2. Acceso de personas con discapacidad.

Las personas con discapacidad que se presenten a este proceso selectivo gozarán de iguales condiciones para la realización de las pruebas que el resto de los aspirantes.

Para ello deberán indicar, en los recuadros destinados al efecto en la solicitud, el grado de discapacidad que tienen reconocido y si requieren la adaptación de tiempo o medios para la realización de las pruebas de aptitud.

Para la concesión de las señaladas adaptaciones serán requisitos imprescindibles:

Que, además, en la casilla denominada "Adaptación que solicita en caso de discapacidad" se especifique el



tipo de adaptación que se precisa (tiempo o medios) y, en el caso en que se solicite la adaptación de medios, se detalle la adaptación solicitada.

Las adaptaciones de tiempo o medios se acordarán por el Tribunal calificador, publicándose en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gualchos, con una antelación mínima de diez días hábiles a la fecha de realización de las pruebas. Cuando se requiera adaptación de tiempo, el Tribunal calificador resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación, conforme al baremo aprobado por Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

### 3.3. Protección de Datos.

En cumplimiento Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales y del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de éstos, le informamos de que sus datos personales serán tratados por el Ayuntamiento de Gualchos, con la finalidad de resolver el proceso selectivo, pudiendo usted ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición ante este mismo Ayuntamiento. La legitimación para el tratamiento de sus datos es el cumplimiento de obligaciones legales, así como su consentimiento. Le informamos igualmente de que el destinatario de sus datos será exclusivamente el Ayuntamiento de Gualchos. Éstos no serán cedidos a terceros, excepto en caso de obligación legal. Si lo desea, puede ejercer los derechos previstos por la Ley, dirigiendo un escrito al Excmo Ayuntamiento de Gualchos. Plaza Manuel Noguera 1. 18740 Castell de Ferro. (Granada); o a través del correo electrónico [pdp.gualchos@gmail.com](mailto:pdp.gualchos@gmail.com).

### CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes La Alcaldesa dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, y causa de exclusión para estos últimos. Tal resolución será publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Granada y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gualchos, <https://gualchos.sedelectronica.es>.

Asimismo, la resolución a que se refiere el párrafo precedente, establecerá un plazo de diez días hábiles para subsanar, si fuera posible, el defecto que haya motivado la exclusión u omisión. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando el derecho a su admisión, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Los errores materiales, de hecho o aritméticos que no conlleven la exclusión del proceso selectivo podrán subsanarse en cualquier momento.

Una vez finalizado el referido plazo de diez días y resueltas, en su caso, las reclamaciones, La Alcaldesa dictará resolución aprobando la lista definitiva de admiti-

dos y excluidos, indicando lugar, día y hora de celebración del ejercicio de la fase de oposición, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

4.2. En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha u hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia o en periódico de gran difusión en el ámbito provincial.

### QUINTA. ÓRGANOS DE SELECCIÓN.

De conformidad con el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el artículo 11 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo y, en el artículo 4.e) del RD. 896/1991, de 7 de junio, los miembros del Órgano de Selección deberán de poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, y estará integrado por:

Presidente titular y suplente, cuatro Vocales, titulares y suplentes y un Secretario, titular y suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres, de conformidad con el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre El nivel de titulación de los Vocales y del Presidente, irá referido al exigido para su ingreso en la Administración Pública y no a aquellas titulaciones marginales adquiridas diferentes a las exigidas para el acceso a la función pública.

El Tribunal, podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, asesorando al órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de su especialidad técnica, actuando con voz y sin voto.

Para la válida constitución del órgano se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus vocales o suplentes indistintamente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar el baremo correspondiente establecido por dicho órgano colegiado previo al inicio de las mismas, teniendo además competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las bases.

En caso de no hallarse presente el Presidente del Tribunal o suplente, asumirá sus funciones el Vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario en caso de ausencia de éste o su suplente.

El Secretario del Tribunal Calificador actuará con voz y sin voto, salvo en el supuesto en que el Tribunal, por ausencia de alguno de sus miembros, esté compuesto por número par, y reúna el requisito de la titulación exigida para la respectiva convocatoria. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria para la valoración de las distintas fases del proceso selectivo y para la publicación de sus resultados.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015 o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria.

A estos efectos el Presidente del Tribunal exigirá a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las resoluciones de los tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso pueda proceder a su revisión, conforme a lo dispuesto en el art. 106 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en estas bases.

Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de "asistencias y dietas" en la forma y cuantía que señala el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

A estos efectos los componentes del Tribunal se clasificarán según el grupo de titulación que le corresponda a la categoría objeto de convocatoria.

#### SEXTA.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

El sistema selectivo será con carácter general el concurso oposición.

La valoración del proceso selectivo se efectuará sobre una puntuación máxima de 100 puntos, distribuidos del la siguiente forma: la fase de oposición supondrá un máximo de 60 puntos y la fase de concurso un máximo de 40 puntos.

##### Fase de concurso:

En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorará el tiempo de servicios prestados y la experiencia en el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, pudiendo obtenerse una puntuación máxima de 40 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

a) Por cada mes completo de experiencia en un puesto de trabajo realizando funciones y con categoría profesional igual o similar a las funciones descritas en las bases de la plaza objeto de la convocatoria en el Ayuntamiento de Gualchos: 0.27 puntos.

b) Por cada mes completo de servicios prestados en un puesto de trabajo realizando funciones y con categoría profesional igual o similar a las funciones descritas en las bases de la plaza objeto de la convocatoria, en cualquier administración local (con un máximo de 8 puntos): 0.07 puntos.

Por tratarse de un proceso selectivo extraordinario de consolidación de empleo temporal, la valoración de méritos en este apartado solo se computará si los servicios prestados por el aspirante a la plaza lo ha sido en la condición de funcionario interino, personal laboral temporal o indefinido no fijo. No se podrán acumular, a

efectos de puntuación prevista en los apartados a) y b) los periodos de tiempo coincidentes en el desempeño de las plazas objeto de la convocatoria.

Se acreditarán los servicios prestados cuya valoración se pretenda hacer valer en la fase concursal atendiendo a los siguientes criterios:

- Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Gualchos serán certificados por la propia Administración. Previamente deberán ser solicitados por los interesados.

- Cuando se trate de servicios prestados en otras administraciones públicas los aspirantes deberán acreditarlos mediante certificado o acreditación expedida por el órgano competente en materia de personal de la administración de que se trate, en el que consten los periodos temporales y la categoría profesional y la funciones en los puestos desempeñados.

Los méritos estarán referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo.

##### Fase de oposición:

La oposición consistirá en la realización de tres pruebas obligatorias, conforme se detalla:

Primera prueba cuestionario tipo test (máximo 20 puntos).

Consistirá en contestar, en un tiempo máximo de 45 minutos a un cuestionario de 20 preguntas, con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta. Las preguntas versarán sobre el temario según el anexo I de estas bases. No se penalizará por cada respuesta incorrecta, no puntuándose las preguntas no contestadas.

Esta prueba tendrá carácter eliminatorio y se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario para superarla obtener una puntuación mínima del 40% de la puntuación total.

Segunda prueba de carácter práctico (máximo 30 puntos)

Consistirá en contestar por escrito o por ordenador, en un tiempo máximo de 60 minutos, un supuesto práctico propuesto por el tribunal, relacionado con las funciones propias del puesto de trabajo y el temario publicado en las bases de la convocatoria (Anexo I).

La prueba tendrá carácter eliminatorio y se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario para superarla obtener una puntuación mínima de 15 puntos.

En función de la naturaleza de la prueba, en ella se valorará el rigor analítico, la sistemática y claridad de ideas para la elaboración de una propuesta razonada o la resolución de las cuestiones planteadas, y la calidad de la expresión escrita.

##### Tercera prueba ejercicio oral (máximo 10 puntos)

Consistirá en un ejercicio oral con una duración máxima de 15 minutos, relacionado con el conocimiento de las funciones y competencias asociadas al puesto.

Esta prueba no tendrá carácter eliminatorio y se calificará de 0 a 10 puntos.

##### Calificación final y supuestos de empate.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las tres pruebas obligatorias de la fase de oposición y de la fase de concurso.

En caso de empate el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la segunda prueba de la fase de oposición; de persistir el empate, a la mayor puntuación obtenida en la primera prueba de la fase de oposición y de persistir el empate, a la mayor puntuación obtenida en la tercera prueba del proceso selectivo.

#### SÉPTIMA. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

##### Comienzo.

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, al mismo tiempo que se publique la lista definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas.

Todos los actos de desarrollo del proceso selectivo se pondrán en conocimiento de los aspirantes por medio de anuncios que serán publicados en el tablón de anuncios y en sede electrónica del Ayuntamiento de Gualchos, <https://gualchos.sedelectronica.es>.

En cualquier caso la duración máxima del proceso de realización de las pruebas no excederá de seis meses contados desde la fecha de realización de la primera prueba hasta la publicación por el Tribunal de la relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición.

Entre la publicación de la relación de personas aprobadas en una prueba y el comienzo de la siguiente deberán transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

##### Llamamiento.

Las aspirantes que participen en el proceso serán convocadas para cada prueba en llamamiento único, salvo cuando el número de aspirantes, la naturaleza de la prueba o cualquier otra circunstancia requiera de dos o más llamamientos, debiendo realizar la prueba en el lugar, día y hora que se les asigne; quedarán decaídos de su derecho quienes no comparezcan a realizarla salvo en los casos de fuerza mayor u otros excepcionales que, impidiendo la realización de la prueba en la fecha prevista, no afecten al normal desarrollo del proceso selectivo, para los que el Tribunal calificador podrá acordar la realización de una convocatoria extraordinaria.

En todo caso, no será posible la realización de una prueba extraordinaria si desde el momento en que se realiza el llamamiento ordinario hasta el momento en que quien la solicite esté en condiciones de realizar la prueba hubieran transcurrido más de dos meses.

Si alguna de las participantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo, de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas participantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

##### Orden de actuación.

El orden de actuación de los aspirantes, será el establecido mediante resolución de la Secretaría General

para la Administración Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

##### Acreditación de identidad.

El Tribunal podrá requerir en cualquier tiempo a los aspirantes para que acrediten su personalidad, debiéndose personar en el día del examen con la copia de la instancia para participar en el correspondiente proceso selectivo, así como con el documento nacional de identidad o documento equivalente, en el caso de nacionales de otros Estados de la Unión Europea.

##### Conocimiento de falta de requisitos de los aspirantes.

Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, adoptará las medidas pertinentes.

Relaciones de personas aprobadas de los ejercicios de los procesos selectivos.

El Tribunal calificador publicará en la sede electrónica, en el tablón de anuncios y en el lugar donde se realice la fase de oposición, la relación de quienes la hayan superado, con expresión de su nombre y apellidos, y un extracto DNI y la puntuación obtenida. Estas relaciones se referirán exclusivamente a las calificaciones obtenidas en cada una de las pruebas, sin que en ningún caso pueda entenderse que quienes figuren en ellas han superado el proceso selectivo, para lo que será necesario figurar en la relación definitiva de personas aprobadas prevista en la Base 8.

#### OCTAVA. LISTA DE APROBADOS DEL PROCESO SELECTIVO Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará públicos en el tablón de anuncios el Ayuntamiento de Gualchos y en su sede electrónica <https://gualchos.sedelectronica.es>, la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y la elevará como propuesta a la Presidencia para el nombramiento como personal funcionario ; cualquier propuesta de aprobación que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

##### NOVENA. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

1. Realizadas las valoraciones y publicadas en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento o en los locales donde se haya realizado el ejercicio práctico, el Órgano de Selección elevará a la autoridad convocante propuesta de nombramiento como funcionario de carrera, que tendrá carácter vinculante, a favor del aspirante que mayor puntuación haya obtenido en el proceso selectivo, no pudiendo proponer el nombramiento de un número de aspirantes superior al número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga este precepto.

2. No obstante lo anterior, con el fin de asegurar la cobertura de la plaza cuando se produzcan renuncias o no puedan ser nombrados, por las causas legalmente pre-

vistas el aspirante seleccionado, antes de su nombramiento, toma de posesión, el Tribunal Calificador facilitará al órgano convocante relación complementaria de los aspirantes aprobados por orden de puntuación que sigan al propuesto, para su posible nombramiento como funcionario de carrera, en el caso de que el Tribunal Calificador haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas.

#### DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

1. El aspirante propuesto aportará en el Área de Personal, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

2. Quien dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

3. Concluido el proceso selectivo y presentada la documentación por el interesado, La Alcaldesa nombrará al candidato propuesto como funcionario de carrera.

El nombramiento deberá ser publicado o notificado al interesado, quien deberán tomar posesión dentro del plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de la notificación o publicación, suponiendo la falta de este requisito la renuncia.

La adquisición de la condición de funcionario será según lo previsto en el art. 62 Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En el acto de toma de posesión el funcionario nombrado deberá de prestar juramento o promesa de no estar incursos en incompatibilidad conforme a lo dispuesto por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

El nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia

Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las bases, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación en el proceso selectivo.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos exigidos en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

#### UNDÉCIMA. RECURSOS.

Este acto pone fin a la vía administrativa.

Puede interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada; o bien recurso contencioso-administrativo ante Juzgado de lo

Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses, desde el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

#### ANEXO I.

1. La Constitución Española. Antecedentes. Características y contenido. Los principios generales.

2. Derechos y deberes fundamentales.

3. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura y disposiciones generales.

4. El acto administrativo: Concepto, requisitos y eficacia.

5. La estructura del procedimiento administrativo: el inicio.

6. La estructura del procedimiento administrativo: la ordenación.

7. La estructura del procedimiento administrativo: la instrucción.

8. La estructura del procedimiento administrativo: la finalización.

9. Régimen Local Español. Principios Constitucionales y regulación jurídica.

10. El Municipio. Territorio municipal y población. El padrón municipal.

11. El Municipio. Organización. Competencias. Regímenes especiales.

12. Resolución de 30 de enero de 2015, del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal.

13. Gestión informática del Padrón Municipal: Accede.

14. El Sistema IDA\_Padrón : IDA-WEB (Intercambio y control de Ficheros Padronales), IDA-CONSUL (Consultas Padronales) y CIFRAS (Intercambio y control de Ficheros de Cifras anuales).

15. Acceso al empleo público, adquisición y pérdida de la condición de empleado público

16. Convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Gualchos.

17. Haciendas Locales. Tasas. Contribuciones Especiales. Precios públicos. Impuestos.

18. El registro general de entrada y salida de documentos.

19. La Administración electrónica. La firma electrónica. Características del procedimiento administrativo electrónico.

20. Datos de carácter personal y principios de la protección de datos.

21. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales. Nociones básicas.

22. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía y la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

**ANEXO II**  
**SOLICITUD**

Instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo de una plaza de auxiliar administrativo (atención al ciudadano) perteneciente a la escala de administración general, subescala auxiliar, perteneciente al grupo c, subgrupo C2 de clasificación profesional.

Nombre y apellidos \_\_\_\_\_ DNI \_\_\_\_\_

Dirección \_\_\_\_\_ Teléfono móvil \_\_\_\_\_

Municipio \_\_\_\_\_ CP \_\_\_\_\_

Provincia \_\_\_\_\_

Declaración: Que habiéndose convocado proceso selectivo para cubrir una plaza Auxiliar Administrativo de Administración General, Grupo C, Subgrupo 2 dentro del proceso de estabilización y/o consolidación de empleo temporal, mediante concurso-oposición, incluida en la Oferta de Empleo Público 2019 del Ayuntamiento de Gualchos, el/la abajo firmante declara que son ciertos los datos consignados en la presente instancia, y que reúne los requisitos exigidos en las bases que rigen la convocatoria.

En consideración solicita, tenga por admitido la presente instancia junto con la documentación que se acompaña, interesando sea admitido/a a participar en el proceso selectivo indicado.

Documentos que se adjuntan:

- A) Justificante del pago de derechos de participación en el concurso-oposición.
- B) Modelo de autobaremación, debidamente cumplimentado. Documentos justificativos de la dicha baremación.
- C) Fotocopia del DNI
- D) Fotocopia titulación exigida

Que me someto y acepto expresamente las bases de la presente convocatoria.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

Fdo: \_\_\_\_\_

En cumplimiento Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales y del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de éstos, le informamos de que sus datos personales serán tratados por el Ayuntamiento de Gualchos, con la finalidad de resolver el proceso selectivo, pudiendo usted ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición ante este mismo Ayuntamiento. Éstos no serán cedidos a terceros, excepto en caso de obligación legal. Si lo desea, puede ejercer los derechos previstos por la Ley, dirigiendo un escrito al Excmo Ayuntamiento de Gualchos. Plaza Manuel Noguera 1. 18740 Castell de Ferro. (Granada); o a través del correo electrónico [pdp.gualchos@gmail.com](mailto:pdp.gualchos@gmail.com).

Sra. Alcaldesa – Presidenta del Ayuntamiento de Gualchos.

**ANEXO III : HOJA DE AUTOBAREMACIÓN**

ANEXO III

Nombre y

Apellidos \_\_\_\_\_ DNI \_\_\_\_\_

Dirección \_\_\_\_\_

Teléfono Móvil \_\_\_\_\_

Municipio \_\_\_\_\_ CP \_\_\_\_\_

Provincia \_\_\_\_\_

A) Experiencia profesional - máximo 40 ptos.- Resuma las contrataciones que constan en las certificaciones de empresa/informe de vida laboral, indicando los periodos:

Doc nº	Entidad	Desde mes/año	Hasta mes/año	Meses	Puntos	
1						
2						
3						
4						
5						
Suma experiencia profesional						

El/la interesado/a declara ser ciertos los datos aportados, comprometiéndose a presentar la documentación acreditativa de los mismos conforme a las Bases de la convocatoria.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2020

**Fdo.** \_\_\_\_\_

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento <http://gualchos.sedelectronica.es> y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión].

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcaldesa de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo

Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento en Castell de Ferro, a 11 de marzo de 2020.-La Alcaldesa, fdo.: Antonia María Antequera Rodríguez.

NÚMERO 1.332

**AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (Granada)***Sustitución del Alcalde por incapacidad laboral***EDICTO**

Como Alcalde-Presidente de la Corporación de Huétor Vega, y en uso de las atribuciones que me confiere la normativa local vigente: art. 21-3º de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen Local y art. 41-14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2.568/86 de 28 de Noviembre), por razones médicas,

**HE RESUELTO**

PRIMERO.- Delegar la Alcaldía Presidencia de esta Corporación en el Primer Teniente Alcalde D. José Manuel Prieto Alonso hasta que la Seguridad Social curse el alta médica.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el BOP.

Huétor Vega, 16 de marzo de 2020.-El Alcalde-Presidente (Según Decreto n.º 266/2020 de 13 de marzo de 2020), fdo.: José Manuel Prieto Alonso.

NÚMERO 1.312

**AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)***Aprobación de padrones tasa guardería municipal y ayuda domicilio febrero 2020***EDICTO**

D. Antonio José Salazar Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Íllora (Granada)

HACE SABER: Que por esta Alcaldía se han aprobado, mediante Resolución núm. 2020-0316, de fecha 06/03/2020, y Resolución 2020-0340, con fecha 12/03/2020, respectivamente los padrones que, a continuación, se indican:

a) Padrón de la Tasa por Prestación del Servicio de Guardería Infantil Municipal correspondiente al mes de febrero de 2020. Expediente de Gestiona 10/2020.

b) Padrón de la Tasa por Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente al mes de febrero de 2020. Expediente de Gestiona 11/2020.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando dichos padrones expuestos al público en las dependencias del Área Económica por plazo de quince días, contados desde la publicación del presente edicto en el B.O.P.

Se advierte que contra los actos de liquidación contenidos en los padrones y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto

Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, podrá interponerse el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14.2 citado y artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. El recurso se planteará en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, previo al recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

La interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, a menos que el interesado solicite la suspensión expresa dentro del plazo para interponer el recurso, a cuyo efecto será indispensable la presentación de justificante de las garantías constituidas.

De acuerdo con las resoluciones adoptadas se procede, igualmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, a efectuar el correspondiente,

**ANUNCIO DE COBRANZA**

Según lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, el plazo de ingreso en período voluntario abarcará dos meses naturales a contar desde el día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOP.

El pago de los recibos se efectuará mediante el cargo en cuenta corriente, dentro del período voluntario de cobro.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, sin que el pago se haya efectuado, las deudas serán exigidas por el procedimiento administrativo de apremio, devengándose los recargos, intereses y costas que procedan, de conformidad con lo previsto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Íllora, 12 de marzo de 2020.-El Alcalde, fdo.: Antonio José Salazar Pérez.

NÚMERO 1.333

**AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)***Aprobación definitiva proyecto de reparcelación expte. 1394/2017***EDICTO**

D. Antonio José Salazar Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Íllora (Granada),

HAGO SABER: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria de fecha 29 de enero de 2020, aprobó en su ordinal 2º, aprobó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“ ...

PRIMERO. Aprobar definitivamente el proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución SUNC-A-6/ UE-5.

SEGUNDO. Publicar el presente Acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el periódico de máxima difusión provincial.

TERCERO. Notificar el presente a los interesados y, una vez firme en la vía administrativa, otórguese documento público que exprese su contenido, y a continuación inscribábase en el Registro de la Propiedad.

CUARTO. Comunicar al órgano competente en materia de urbanismo de la Comunidad Autónoma la resolución recaída a los efectos del artículo 111.2 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.”

Por lo que se hace público en virtud del artículo 111.1. del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro que pudiera estimarse más conveniente a derecho.

Íllora, 12 de marzo de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Antonio José Salazar Pérez.

NÚMERO 1.334

### **AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)**

*Aprobación inicial plan despliegue de fibra óptica, expte. 292/2019*

EDICTO

D. Antonio José Salazar Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Íllora (Granada),

HAGO SABER: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 16 de enero de 2020, aprobó en su ordinal 2º, el siguiente acuerdo:

“...PRIMERO. Aprobar inicialmente el plan de despliegue por Telefónica de España, SAU acceso nueva generación de fibra óptica en las localidades de Alomar y Obéilar en el municipio de Íllora.

SEGUNDO. Acordar la apertura de un trámite de información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://illora.sedelectronica.es> durante un plazo de veinte días, de conformidad con lo establecido en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, quedando a disposición de los interesados el expediente administrativo y el proyecto presentado por el promotor a través de la sede electrónica.

TERCERO. Notificar la presente resolución al interesado”.

Íllora, 13 de marzo de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Antonio José Salazar Pérez.

NÚMERO 1.337

### **AYUNTAMIENTO DE LANTEIRA (Granada)**

*Admitidos y tribunal para la selección de un Técnico de Inclusión Social*

EDICTO

D. José Juan Medina Medina, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lanteira (Granada)

HACE SABER: Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión para las pruebas de selección de personal para la provisión en propiedad de la plaza de Técnico/a de Inclusión Social, funcionario interino, perteneciente al Subgrupo A2, a tiempo parcial durante 10 horas semanales para realizar las funciones de técnico de inclusión social y cumplimiento de las funciones a realizar dentro del Programa 2142 de Concertación para los años 2020 y 2021.

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

ADMITIDOS:

- 1.- María Sol Jabalera López
- 2.- María Tejada Peralta
- 3.- Verónica Aguilera Garrido
- 4.- Ángela Medina Medina
- 5.- Marta Barbero Ruiz



- 6.- Mirella Martínez Corral  
7.- María José Navarro González  
8.- Cristina Herreros Sánchez

**EXCLUIDOS:**

Ninguno.

SEGUNDO.- Vistas las propuestas de miembros realizadas por los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a

<u>MIEMBRO</u>	<u>IDENTIDAD</u>
Presidente	María Francisca Martínez Díaz
Suplente	Manuel José Peralta Ortiz
Vocal 1º	María Dolores Murcia Salas
Suplente	Adela Morales Triviño
Vocal 2º	Aixa María Zarza Martín
Suplente	Yolanda Pedraza Zarza
Secretario	El de la Corporación o miembro de la misma en quién delegue.

Suplente

TERCERO.- Notificar la presente Resolución a los miembros designados para su conocimiento.

CUARTO.- Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal de Selección, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios para mayor difusión.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Lanteira, 11 de marzo de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Juan Medina Medina.

NÚMERO 1.327

### **AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL COMERCIO (Granada)**

*Admisión a trámite proyecto de actuación ampliación taller de maquinaria*

**EDICTO**

Mediante Resolución de Alcaldía, número 24/2020, se ha dispuesto admitir a trámite el proyecto de actuación de interés público consistente en ampliación de taller de maquinaria agrícola, en parcela 250, del polígono 1 (pago de ventura), de este municipio, en suelo clasificado como no urbanizable, instado por D. Eduardo Correa Arias con DNI 74682959G, nº de registro de entrada 257/2020.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbánística de Andalucía -LOUA-, en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común -LRJPAC-, se abre un plazo de veinte días hábiles de información pública, a contar del siguiente al de la inserción del anuncio en

BOP, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, durante el cual podrá ser examinado el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de atención al público de 9:00 a 14:00 horas, al objeto de presentación por quienes se consideren afectados por dicha actuación, de las alegaciones y documentos que estimen oportunos en defensa de sus derechos.

Santa Cruz del Comercio.-La Alcaldesa, fdo.: Ángeles Jiménez Martín.

NÚMERO 1.323

### **AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)**

**EDICTO**

Expediente: 48/2019

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos (convocatoria y pruebas de selección de personal laboral temporal por concurso-oposición:

Encargado/a de Mantenimiento del Cementerio)

Asunto: Relación definitiva de admitidos y excluidos

D. Manuel Alberto Gil Corral, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Fe (Granada), en uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación de Régimen Local,

HAGO SABER que se ha dictado el siguiente Decreto con el número 2020-0391 el día 10/03/2020:

“D. Manuel Alberto Gil Corral, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Fe (Granada), en uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación de Régimen Local, he dictado el siguiente:

**DECRETO**

Visto que ha expirado el plazo de diez días hábiles (del 31/01/2020 al 13/02/2020, ambos inclusive) concedido para la presentación de reclamaciones o subsanación de defectos en relación con el listado provisional de admitidos y excluidos a las pruebas de selección de personal para la contratación en régimen de interinidad de un/a Encargado/a de Mantenimiento del Cementerio, mediante sistema de concurso-oposición; listado provisional aprobado por Decreto de esta Alcaldía 2020-0061 de fecha 17/01/2020, cuyo anuncio fue publicado en el BOP de Granada nº 19 de 30 de enero de 2020.

Vistas las subsanaciones de defectos presentadas dentro de dicho plazo por D. Rubén Rodríguez Mantas, D. Rafael de Amo Pérez y D. Juan Antonio Ruiz García.

De conformidad con las bases aprobadas junto con la convocatoria mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22/10/2019 (BOP Granada nº 210 de 04/11/2019), concretamente la base 6, transcurrido el plazo señalado anteriormente, procede que el Sr. Alcalde-Presidente dicte resolución declarando aprobada definitivamente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con designación de los miembros del Tribunal de Selección.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, HE RESUELTO:

PRIMERO. Desestimar la alegación formulada por D. Rafael de Amo Pérez por el siguiente motivo: no aporta fotocopia del título académico mínimo que se establece en las bases (certificado de estudios primarios, escolaridad o equivalente), no teniendo tal consideración la documentación aportada por el interesado.

SEGUNDO. Estimar las alegaciones presentadas por D. Rubén Rodríguez Mantas y D. Juan Antonio Ruiz García, quedando subsanados los defectos advertidos.

TERCERO. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

Relación de aspirantes admitidos:

1. ÁLVAREZ ÁLVAREZ, JESÚS MANUEL
2. BANDERA MOSQUERA, JUAN
3. CHICO GÁMEZ, RICARDO
4. CORTÉS BOGALLO, FRANCISCO JAVIER
5. DE AMO ÁLVAREZ, RAFAEL
6. FERNÁNDEZ HEREDIA, DAVID
7. GARCÍA CAPILLA, EZEQUIEL
8. GARCÍA PÉREZ, JOSÉ MANUEL
9. HEREDIA ALAMEDA, SERGIO
10. HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, RAÚL
11. HINOJOSA RAMOS, ROBERTO
12. LEIRO CARRILLO, JOSÉ ANTONIO
13. MONTERO SÁNCHEZ, JOSÉ
14. ORTEGA ALMAGRO, CARLOS
15. PERANDRÉS LÓPEZ, RUBÉN
16. PERANDRÉS PAREJO, MANUEL JESÚS
17. RODRÍGUEZ MANTAS, RUBÉN
18. RODRÍGUEZ MARTÍN, JESÚS
19. RUIZ GARCÍA, JUAN ANTONIO
20. RUZ GONZÁLEZ, JOSÉ

Relación de aspirantes excluidos:

Nombre y apellidos / Motivo de la exclusión

1. CARDONA LUONGO, JORGE / No aporta fotocopia del título académico mínimo que se establece en las bases

2. DE AMO PÉREZ, RAFAEL / No aporta fotocopia del título académico mínimo que se establece en las bases

3. MORALES SOTO, JOSÉ LUIS / No aporta fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente, ni fotocopia del título académico mínimo que se establece en las bases

4. RECIO LAFUENTE, CÉSAR / No aporta fotocopia del título académico mínimo que se establece en las bases

5. RUIZ CHICO, DANIEL / No aporta fotocopia del título académico mínimo que se establece en las bases

CUARTO. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y, complementariamente, en el tablón de anuncios situado en la sede electrónica municipal ([www.santafe.es](http://www.santafe.es)) para general cono-

cimiento. No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de este procedimiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. Estos anuncios se realizarán exclusivamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento situado en la sede electrónica municipal ([www.santafe.es](http://www.santafe.es)).

QUINTO. De acuerdo con la base 8 y el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: D. Pablo Emilio Martín Martín, Interventor General del Ayuntamiento de Santa Fe.

- Suplente Presidente: D<sup>a</sup> Paula Guerrero Llamas, Tesorera del Ayuntamiento de Santa Fe.

- Secretario: D. Benjamín Palma Castillo, Secretario Actal. del Ayuntamiento de Santa Fe, o persona en quien delegue.

- Primer Vocal: D<sup>a</sup> Sara M<sup>a</sup> Ruiz Martínez, Arquitecta Técnica del Ayuntamiento de Santa Fe.

- Suplente primer Vocal: D<sup>a</sup> Dulce Tenorio Ruiz, Técnica de Gestión del Ayuntamiento de Santa Fe.

- Segundo Vocal: D. Ángel Félix Lozano Jiménez, Encargado General de Servicios del Ayuntamiento de Santa Fe.

- Suplente segundo Vocal: D. Jorge Enrique Aguado Herrero, Oficial 1<sup>a</sup> de Servicios y Mantenimiento del Ayuntamiento de Santa Fe.

- Tercer Vocal: D. Santiago Herrera Fernández, Agente Desarrollo Local del Ayuntamiento de Santa Fe.

- Suplente tercer Vocal: D. Juan Carlos Ortega Chinchilla, Oficial de jardinería del Ayuntamiento de Santa Fe.

- Cuarto Vocal: D. Benjamín Moreno López, Oficial 1<sup>a</sup> de Servicios y Mantenimiento del Ayuntamiento de Santa Fe.

- Suplente cuarto Vocal: D<sup>a</sup> Belén Casares Cobo, Administrativa de Administración General del Ayuntamiento de Santa Fe.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del RD 364/1995, de 10 de marzo, cualquier aspirante podrá recusarlos, cuando concurren alguna de dichas circunstancias.

SEXTO. La constitución del Tribunal Calificador y el desarrollo de la primera de las fases: concurso, prevista en la base 7.2, tendrá lugar el día 30 de marzo de 2020, a las 10:00 horas en el Salón de Actos de la Casa Consistorial de Santa Fe, sita en Plaza de España, 2, CP 18320 Santa Fe (Granada). Cítese para ello a los miembros para que acudan a la sesión.

SÉPTIMO. Contra esta resolución podrán interponer los siguientes recursos:

- Recurso potestativo de reposición, ante el órgano que ha dictado este acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

- Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia

de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación; salvo que hubiese interpuesto previamente el potestativo de reposición en cuyo caso, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea formulada de forma expresa o seis meses a contar desde el día siguiente en que el referido recurso potestativo de reposición se haya de entender desestimado de forma presunta.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Santa Fe, 12 de marzo de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel A. Gil Corral”.

NÚMERO 1.324

## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)

### EDICTO

Expediente: 47/2019

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos (convocatoria y pruebas de selección de personal laboral temporal por concurso-oposición: Oficial de Servicios Múltiples-Punto Limpio)  
Asunto: Relación definitiva de admitidos y excluidos

D. Manuel Alberto Gil Corral, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Fe (Granada), en uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación de Régimen Local,

HAGO SABER: que se ha dictado el siguiente Decreto con el número 2020-0392 el día 10/03/2020:

“D. Manuel Alberto Gil Corral, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Fe (Granada), en uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación de Régimen Local, he dictado el siguiente:

#### DECRETO

Visto que ha expirado el plazo de diez días hábiles (del 07/02/2020 al 20/02/2020, ambos inclusive) concedido para la presentación de reclamaciones o subsanación de defectos en relación con el listado provisional de admitidos y excluidos a las pruebas de selección de personal para la contratación en régimen de interinidad de un/a Oficial de Servicios Múltiples (Punto Limpio), mediante sistema de concurso-oposición; listado provisional aprobado por Decreto de esta Alcaldía 2020-0107 de fecha 23/01/2020, cuyo anuncio fue publicado en el BOP de Granada nº 24 de 6 de febrero de 2020.

Vistas las subsanaciones de defectos presentadas dentro de dicho plazo por D. Rubén Rodríguez Mantas, D. Rafael de Amo Pérez, D. Julio Esteva Cano y D. Daniel Ruiz Chico.

De conformidad con las bases aprobadas junto con la convocatoria mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22/10/2019 (BOP Granada nº 210

de 04/11/2019), concretamente la base 6, transcurrido el plazo señalado anteriormente, procede que el Sr. Alcalde-Presidente dicte resolución declarando aprobada definitivamente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con designación de los miembros del Tribunal de Selección.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

HE RESUELTO:

PRIMERO. Desestimar las alegaciones formuladas por D. Rafael de Amo Pérez y D. Daniel Ruiz Chico por el siguiente motivo: no aportan fotocopia del título académico mínimo que se establece en las bases (certificado de estudios primarios, escolaridad o equivalente), no teniendo tal consideración la documentación aportada por los interesados.

SEGUNDO. Estimar las alegaciones presentadas por D. Julio Esteva Cano y D. Rubén Rodríguez Mantas, quedando subsanados los defectos advertidos.

TERCERO. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

Relación de aspirantes admitidos:

#### APELLIDOS Y NOMBRE

1. Álvarez Álvarez, Jesús Manuel
2. Bandera Mosquera, Juan
3. Carmona Mendoza, Antonio
4. Casares Galdón, Raúl
5. Castro García, Alfonso
6. Castro Gómez, Marcos
7. Chico Gámez, Ricardo
8. Cortés Bogallo, Francisco Javier
9. De Amo Álvarez, Rafael
10. Esteva Cano, Julio
11. Fernández Heredia, David
12. García Capilla, Ezequiel
13. Gutiérrez Soto, Raquel
14. Heredia Alameda, Sergio
15. Heredia Heredia, Rocío
16. Hernández Alba, Fidelio
17. Hernández Rodríguez, Raúl
18. Hinojosa Ramos, Roberto
19. Lafuente Criado, Scharles
20. Leiro Carrillo, José Antonio
21. López García, Alejandro
22. Martínez Sánchez, Miguel Ángel
23. Molino Escolano, Cipriano
24. Montero Sánchez, José
25. Moreno García-Luján, José
26. Muñoz Chinchilla, José Antonio
27. Peñalver Ruiz, Elisa Isabel
28. Pérez Herreros, Antonio Jesús
29. Puertas Villavicencio, Alejandro
30. Rodríguez Mantas, Rubén
31. Rojas Guerrero, Álvaro

- 32. Ruz González, José
- 33. Soto Ballesteros, José
- 34. Tirado Córdoba, María Luisa
- 35. Ubiña Olmos, Ana María

Relación de aspirantes excluidos:

APellidos y nombre / CAUSA DE EXCLUSIÓN

Cardona Luongo, Jorge / No aporta fotocopia del título académico mínimo que se establece en las bases

Cubillo García, Celia / No aporta fotocopia del título académico mínimo que se establece en las bases

De Amo Pérez, Rafael / No aporta fotocopia del título académico mínimo que se establece en las bases

Maya Porras, Manuel / No aporta fotocopia del título académico mínimo que se establece en las bases

Morales Soto, José Luis / No aporta fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente, ni fotocopia del título académico mínimo que se establece en las bases

Recio Lafuente, César / No aporta fotocopia del título académico mínimo que se establece en las bases

Ruiz Chico, Daniel / No aporta fotocopia del título académico mínimo que se establece en las bases

CUARTO. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y, complementariamente, en el tablón de anuncios situado en la sede electrónica municipal ([www.santafe.es](http://www.santafe.es)) para general conocimiento. No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de este procedimiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. Estos anuncios se realizarán exclusivamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento situado en la sede electrónica municipal ([www.santafe.es](http://www.santafe.es)).

QUINTO. De acuerdo con la base 8 y el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: D. Pablo Emilio Martín Martín, Interventor General del Ayuntamiento de Santa Fe.

- Suplente Presidente: D<sup>a</sup>. Paula Guerrero Llamas, Tesorera del Ayuntamiento de Santa Fe.

- Secretario: D. Benjamín Palma Castillo, Secretario Acctal. del Ayuntamiento de Santa Fe, o persona en quien delegue.

- Primer Vocal: D<sup>a</sup>. Aurora Moreno Villar, Técnica de Gestión del Ayuntamiento de Santa Fe.

- Suplente primer Vocal: D<sup>a</sup> Sara M<sup>a</sup> Ruiz Martínez, Arquitecta Técnica del Ayuntamiento de Santa Fe.

- Segundo Vocal: D. Ángel Félix Lozano Jiménez, Encargado General de Servicios del Ayuntamiento de Santa Fe.

- Suplente segundo Vocal: D. Jorge Enrique Aguado Herrero, Oficial 1<sup>a</sup> de Servicios y Mantenimiento del Ayuntamiento de Santa Fe.

- Tercer Vocal: D. Santiago Herrera Fernández, Agente Desarrollo Local del Ayuntamiento de Santa Fe.

- Suplente tercer Vocal: D. Benjamín Moreno López, Oficial 1<sup>a</sup> de Servicios y Mantenimiento del Ayuntamiento de Santa Fe.

- Cuarto Vocal: D. Juan Carlos Ortega Chinchilla, Oficial de jardinería del Ayuntamiento de Santa Fe.

- Suplente cuarto Vocal: D<sup>a</sup> Dulce Tenorio Ruiz, Técnica de Gestión del Ayuntamiento de Santa Fe.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, cualquier aspirante podrá recusarlos, cuando concurren alguna de dichas circunstancias.

SEXTO. La constitución del Tribunal Calificador y el desarrollo de la primera de las fases: concurso, prevista en la base 7.2, tendrá lugar el día 31 de marzo de 2020, a las 10:00 horas en el Salón de Actos de la Casa Consistorial de Santa Fe, sita en Plaza de España, 2, CP. 18320 Santa Fe (Granada). Cítese para ello a los miembros para que acudan a la sesión.

SÉPTIMO. Contra esta resolución podrán interponer los siguientes recursos:

- Recurso potestativo de reposición, ante el órgano que ha dictado este acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

- Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación; salvo que hubiese interpuesto previamente el potestativo de reposición en cuyo caso, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea formulada de forma expresa o seis meses a contar desde el día siguiente en que el referido recurso potestativo de reposición se haya de entender desestimado de forma presunta.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Santa Fe, a fecha de firma electrónica.

El Alcalde Presidente, Manuel Alberto Gil Corral"

Santa Fe, 12 de marzo de 2020.-El Alcalde-Presidente, Manuel A. Gil Corral.

NÚMERO 1.325

**AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)**

*Exposición pública padrón sexto bimestre de 2019 de agua, cuota, basura, etc.*

**EDICTO**

D<sup>a</sup> Inmaculada Hernández Rodríguez, Alcaldesa del Ayuntamiento de La Zubia (Granada),

HACE SABER: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno el día veintisiete de febrero de

dos mil veinte, fue aprobado el padrón municipal de agua, basura, cuota, alcantarillado, canon e IVA del sexto bimestre de 2019 .

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra el acto de aprobación del citado padrón y las liquidaciones contenidas en el mismo podrá interponerse recurso previo de reposición ante dicho órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo el plazo de exposición pública quince días hábiles a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia estando a tales efectos el padrón a disposición de los interesados en las oficinas municipales

Se advierte que la interposición de recurso no detendrá, en ningún caso, la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, a menos que el interesado solicite, dentro del plazo para interponer el mismo, la suspensión de la ejecución durante el plazo de sustanciación del mismo, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda, en cuyo supuesto se otorgará la suspensión instada. No se admitirán otras garantías, a elección del recurrente, que las señaladas en el artículo 14.2.i) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Zubia, 10 de marzo de 2020.-La Alcaldesa, fdo.: Inmaculada Hernández Rodríguez. ■